

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.096 · 1959

LEY 6096

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1959 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6096

LEY 6096

Subsidio para el Asilo de Ancianos de Bragado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), a la Conferencia de Santa Rosa, filial en la Ciudad de Bragado, de la Sociedad de la Conferencia de Señores del Hogar San Vicente de Paúl de la República Argentina, para desti narlos a terminación de las obras de construcción del asilo de an cianos denominado “Hogar San Vicente de Paúl”, que aquella entidad posee y sostiene, sito en la ciudad mencionada.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Administradora de la Conferencia de San ta Rosa, deberá rendir cuenta a la Contaduría de la Provincia de la forma como ha invertido el subsidio que se le acuerda.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley que se declara de urgencia e interés general, se tomará de Ren tas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6096. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).